

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

8058

*ORDEN de 30 de enero de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en 3 de abril de 1975 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en recurso número 184/74, confirmada en todas sus partes por la del Tribunal Supremo, promovido por la «Mutua de Accidentes de Zaragoza» Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 3 de abril de 1975 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en recurso contencioso-administrativo número 184/74, confirmada en todas sus partes por la del Tribunal Supremo de 22 de marzo de 1977, interpuesto por la «Mutua de Accidentes de Zaragoza», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 11, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de junio de 1974, relativo al Impuesto sobre Sociedades, gravamen de primas, ejercicios cuarto trimestre de 1971 y primer trimestre de 1972;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a), de la Ley de 17 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos:

Primero.—Que estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de «La Mutua de Accidentes de Zaragoza» contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, que, desestimando recurso de alzada, confirmó la rescisión del Tribunal Económico-Administrativo provincial de Zaragoza, de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y tres, desestimatoria de reclamación trescientos cincuenta y dos/setenta y dos, contra liquidaciones con cargo a la Entidad actora por concepto de Impuesto sobre Sociedades.—Cuotas sobre primas—, relativas, respectivamente, al cuarto trimestre del ejercicio de mil novecientos setenta y uno, por importe de un millón ciento veintiocho mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas, y al primer trimestre del ejercicio de mil novecientos setenta y dos, por un importe de novecientos cincuenta y nueve mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas; resoluciones y liquidaciones, las referenciadas, que expresamente anulamos.

Segundo.—Ordenamos la devolución a la Entidad recurrente de las cantidades indebidamente ingresadas.

Tercero.—No hacemos imposición de costas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

8059

*ORDEN de 15 de marzo de 1978 por la que se determinan los premios por la colaboración de los Secretarios de los Ayuntamientos en la gestión de la Contribución Territorial Urbana y de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.*

Ilmo. Sr.: El apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1974 determina que los premios por la colaboración de los Secretarios de los Ayuntamientos en la gestión de la Contribución Territorial Urbana y de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial se calcularán aplicando el porcentaje que señale el Ministerio de Hacienda cada año, en función de las cuotas efectivamente ingresadas en el Tesoro en el ejercicio anterior por los indicados conceptos.

En su consecuencia, y en cumplimiento de la Orden ministerial antes indicada,

Este Ministerio señala para la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del año 1978 los siguientes porcentajes, aplicables a las cuotas recaudadas en 1977 en los términos municipales respectivos:

Contribución Territorial Urbana: 0,25 por 100.  
Impuesto Industrial, Licencia Fiscal: 0,51 por 100.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de marzo de 1978.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

8060

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a la Escuela Profesional «Nuestra Señora del Monte», de Cazalla de la Sierra (Sevilla).*

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías de 22 de noviembre de 1977 ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la Escuela Profesional «Nuestra Señora del Monte», de Cazalla de la Sierra (Sevilla), debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con los tres premios mayores de la Lotería Nacional del día 25 de noviembre de 1978, que constará de 80.000 billetes.

El importe total de los premios adjudicables asciende a 742.049 pesetas, figurando las particularidades y valor individual de cada uno de ellos en todas y cada una de las papeletas de la rifa, que serán distribuidas, única y exclusivamente, por las personas propuestas a las que se expide el correspondiente carné por este Servicio Nacional de Loterías.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 9 de marzo de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6460

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se asigna número de orden a los Centros estatales y no (Continuación.) estatales, excepto los Universitarios. (Continuará.)*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 27 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se aprueban las instrucciones sobre número de orden de los Centros docentes estatales y no estatales y establecimientos administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En cumplimiento de las instrucciones séptima y novena de la citada disposición, el Centro de Proceso de Datos ha elaborado la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con el número de orden definitivo que les ha sido atribuido y con referencia a 30 de diciembre de 1977.

La relación excluye a los Centros Universitarios, que serán objeto de tratamiento específico cuando queden integrados en el Registro de Centros, y a los Centros administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Aprobar la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con su número definitivo de orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según anexo que se une.

Segundo.—Los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales, de oficio o a instancia de los particulares interesados, deberán comunicar a la Subdirección General de Planificación y Programación (Servicio de Mapa Escolar y Registro de Centros) los errores u omisiones que puedan entrontrar en la relación, a fin de que comprobados por la citada Subdirección General se remitan al Centro de Proceso de Datos los partes de modificación en el fichero mecanizado que procedan.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de enero de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández Galiano Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Programación e Inversiones.